



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 263-2021-CU**

Lambayeque, 05 de julio del 2021

**VISTA:**

La Resolución N° 356-2021-R-E, de fecha 30 de junio de 2021, sobre ampliación de vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hasta el 13 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.14° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendadas a otras autoridades universitarias.

Que, los artículos 60° y 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 22° y 26° del Estatuto de la Universidad, establecen El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. La universidad cuenta obligatoriamente con un Vicerrector Académico y con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Que, el artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 49° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y éstas pueden comprender a: Los Departamentos Académicos; las Escuelas Profesionales; las Unidades de Investigación; y las Unidades de Posgrado.

Que, el artículo 88.10° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.11° del Estatuto de la Universidad, establece que los profesores tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de 60 días al año.

Que, mediante Resolución N° 220-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, se concedieron vacaciones a los Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a excepción de los docentes de la Facultad de Medicina Humana, a partir del 14 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021. No se consideraron vacaciones a las autoridades de las Facultades.

Que, mediante Resolución N° 241-2021-CU, de fecha 16 de junio de 2021, se integró la Resolución N° 220-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, en el sentido siguiente: Los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo tienen derecho a 60 días de vacaciones, de los cuales, en la Resolución N° 220-2021-CU, se está otorgando 17 días; y los 43 días que se les debe de vacaciones, serán programados por el Consejo Universitario antes del terminar el ciclo académico 2021-I. De la misma forma, se les estará otorgando las vacaciones de 60 días a los docentes de la Facultad de Medicina Humana.

Que, mediante Resolución N° 257-2021-CU, de fecha 28 de junio de 2021, se modificó el Calendario Académico 2021-I y el Calendario Académico 2021-II.

Que, mediante Resolución N° 356-2021-R-E, de fecha 30 de junio de 2021, se amplió las vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hasta el 13 de julio de 2021.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 263-2021-CU**

Lambayeque, 05 de julio del 2021

Que, la Rectora (e) de la universidad, solicitó la ratificación de la Resolución N° 356-2021-R-E, de fecha 30 de junio de 2021, sobre ampliación de vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hasta el 13 de julio de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar la Resolución N° 356-2021-R-E, de fecha 30 de junio de 2021, que amplía las vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hasta el 13 de julio de 2021, y todo lo que contiene la parte resolutive de dicha resolución.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)